C

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Facultado para expedir actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y poscontractual, según Resolución 587 del 1° de septiembre de 2022; 386 del 22 de junio de 2022 y en atención a lo dispuesto por la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Distrital 121 de 2008, "*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"* en su artículo 26, señaló entre otras funciones a cargo de la Subdirección Administrativa, las siguientes:

> *"(…) b. Apoyar el proceso de contratación en sus diferentes etapas y garantizar que se realice en concordancia con los principios de transparencia, celeridad y eficiencia."*

Que el artículo 24 del citado Decreto, modificado por el Decreto 457 de 2021 en su artículo 3º, establece como unas de las funciones de la Subdirección de Gestión Corporativa entre otras las de:

> *"(…) k. Coordinar y responder por los procesos de selección de proponentes, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos, convenios interadministrativos y de cooperación con el fin de garantizar que estos se ajusten al marco legal de contratación y a los planes, programas y proyectos de la Secretaría de Hábitat. (…)"*

Que el artículo 3 del mismo Decreto, define las funciones específicas a la Secretaría Distrital del Hábitat dentro de las cuales se encuentran: "*a. Elaborar la política de gestión integral del Sector Hábitat en articulación con las Secretarías de Planeación y del Ambiente, y de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial - POT y el Plan de Desarrollo Distrital. b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (…)"*

Que la Ley 1962 de 2019 *"Por la cual se dictan normas orgánicas para el fortalecimiento de la región administrativa de planificación, se establecen las condiciones para su conversión en Región Entidad Territorial y se dictan otras disposiciones, en desarrollo de los artículos 306 y 307 de la C. P.",* en su artículo cuarto establece las funciones para la RAP, entre las cuales las siguientes guardan relación con el objeto del convenio: "(…) *4. Diseñar e impulsar la ejecución de planes, programas y proyectos que sean de interés mutuo de las entidades que la conforman y que conduzcan al desarrollo integral sostenible.(…) 6. Promover la generación de capacidades institucionales para la gestión del desarrollo de las entidades territoriales que conforman la Región de Administración y de Planificación (RAP). (…) 12. Contratar o convenir con la nación o con cualquier entidad territorial o entidad estatal a través de los contratos o convenios o cualquier otro instrumento de planificación y la ejecución de proyectos estratégicos de desarrollo regional y programas del Plan Nacional de Desarrollo."*

C

Que de lo anterior, dentro de las funciones y competencias de las Entidades, se colige que les asisten intereses comunes en lo referente a procesos de integración regional y la formulación de proyectos en materia de hábitat y vivienda con alcance regional, para lo cual resulta oportuna la articulación de recursos técnicos e información que resulten como insumos en la creación de herramientas que den soporte a la ejecución de los objetivos en materia regional de las Entidades intervinientes.

Que la Subdirección de Información Sectorial, de acuerdo con la línea normativa de enfoque regional, considera pertinente y oportuno, aunar esfuerzos con las entidades que desarrollan funciones en materia de hábitat y vivienda en la RAP-E, con el objeto de dar aplicación a los criterios de gobernanza e integración regional, la articulación de recursos técnicos e información, la definición de una agenda común que conlleve a la implementación de programas y proyectos de impacto regional en asuntos de hábitat y vivienda.

Que la Ley 1150 de 2007, en el literal c del numeral 4 del artículo 2 dispone, que una de las modalidades de selección de la contratación directa es: "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*."

Que en concordancia con el artículo antes citado, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. "*Convenios o contratos interadministrativos"* señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que RAP-E Región central es un esquema asociativo de origen constitucional, creado al amparo de los artículos 306 y 325 de la Carta Política y de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial o Ley 1454 de 2011, cuya naturaleza jurídica es la de un esquema de asociación entre entidades territoriales, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio y la Secretaría Distrital de Hábitat y Vivienda es un organismo del orden distrital con autonomía administrativa y financiera, creada mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 siendo la entidad rectora del sector hábitat, por lo que, teniendo en cuenta la naturaleza de las dos entidades, así como del objeto de convenio se entiende que es procedente la contratación directa de un convenio interadministrativo.

Que, mediante memorando interno 3-2022-6873, la Subdirectora de Información Sectorial radico estudios previos para la celebración de un convenio interadministrativo entre RAP-E Región Central y la Secretaría Distrital del Hábitat, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos para desarrollar acciones conjuntas en materia de asistencia y cooperación técnica entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Región Administrativa de Planeación Especial– RAP-E Región Central, para fortalecer los procesos de integración regional y la formulación de proyectos integrales de hábitat con alcance regional."*

Que el citado convenio interadministrativo a suscribir no genera ninguna erogación presupuestal o compromiso económico inmediato a cargo de las partes y en consecuencia no requiere disponibilidad presupuestal ni genera incorporación de recursos al presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat, ni de Región Administrativa y de Planeación Especial Rape – Región Central, ni constituye donación alguna, en la medida que solamente establece compromisos e intenciones generales de las partes

C

Que los estudios previos, y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, ubicada en la Calle 52 No. 13-64, así como en la plataforma del Secop II.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto;

DISPONE:

PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa para celebración del Convenio Interadministrativo Marco a suscribir entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT** y la **REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAPE – REGIÓN CENTRAL**, cuyo objeto es: *"**Aunar esfuerzos para desarrollar acciones conjuntas en materia de asistencia y cooperación técnica entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Región Administrativa de Planeación Especial – RAP-E Región Central, para fortalecer los procesos de integración regional y la formulación de proyectos integrales de hábitat con alcance regional."*,* de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, concordante con el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

SEGUNDO: El convenio no genera ninguna erogación presupuestal o compromiso económico inmediato a cargo de las partes y en consecuencia no requiere disponibilidad presupuestal ni genera incorporación de recursos al presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat, ni de Región Administrativa y de Planeación Especial Rape – Región Central, ni constituye donación alguna, en la medida que solamente establece compromisos e intenciones generales de las partes.

TERCERO: Indicar como sitio para consulta de estudios y documentos previos, la PLATAFORMA DE SECOP II.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de justificación en la plataforma de Secop II.

QUINTO: Informar que el presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

OSCAR FLOREZ MORENO
Subsecretario de Gestión Corporativa

Elaboró: David Felipe Rodríguez Bastidas – Contratista Subdirección Administrativa
Revisó: José Gregorio Mojica Pacheco – Contratista Subdirección Administrativa
Diana Carolina Ladino Durán- Contratista Subsecretaria de Gestión Corporativa
Aprobó: Luz Nelly Ortiz Moya– Subdirectora Administrativa